



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE: “PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL” PARA CUBRIR NECESIDADES DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN A SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO 2025, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. JORGE PONCE FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “EL INSTITUTO” declara que:
 - I.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social
 - I.3. Conforme a lo dispuesto su representante, el **Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.4. De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el **Dr. Enrique Gutiérrez González**; Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] **designado** de conformidad con el documento de administrador de contrato que se integra en el **Anexo Cuatro (4)** del presente instrumento jurídico **para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
 - I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR033-N-100-2025**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 46, 53, **54 fracción III**, 68, 69 y demás correlacionados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**), y los aplicables de su reglamento en concordancia con el Cuarto Transitorio de la Ley (**LAASSP**) y en términos del **acta de fallo**, del **11 de julio del 2025**, suscrita por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N10025-132-00**

“EL INSTITUTO”, documento que se agrega en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.

- I.6. “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Certificado** de disponibilidad presupuestal previo con cuenta número **51251006**, con número de **solicitud 0000031814-2025**, de fecha 18 de junio del 2025, con Validación Presupuestal en el Módulo de Control de Compromisos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. **Anexo Uno (1)**.
- I.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

- II.1. Es una persona **moral** legalmente constituida mediante instrumento público número **606**, del Libro de Registro de Sociedades Mercantiles número 1, de fecha 03 de agosto del 2004, otorgada ante la fe de la Licenciada Margarita Isabel Sánchez Meneses, Titular de la Correduría Pública número 19 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, denominada “**FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, cuyo objeto social es la compra, venta, importación, exportación, comercialización, comisión, distribución de toda clase de medicamentos, productos farmacéuticos, especializados, controlados y elaboración de fórmulas magistrales, entre otros, **suministro de fórmulas magistrales**, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 323044, de fecha 20 de Agosto de 2004.
- II.2. El **C. JORGE PONCE FLORES**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **81,348**, Libro 1,821 de fecha 06 de Abril del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia Titular de la Notaría Pública número 29 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FED040803M40**
- II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la “**LAASSP**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la “**LAASSP**”.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la “**LAASSP**” y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría ante “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL **MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N10025-132-00

II.6. Tiene efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Vía Morelos 172, Plaza Ecatepec, Local C-5 Colonia Los Laureles C.P. 55090 Ecatepec de Morelos, Estado de México** Teléfono: [REDACTED] correos electrónicos: [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **“EL INSTITUTO”** cualquier cambio de domicilio.

III. De **“LAS PARTES”**:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la adquisición y suministro de: **“PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL”** PARA CUBRIR NECESIDADES DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN A **SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Uno (1)	“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo Dos (2)	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
Anexo Tres (3)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
Anexo Cuatro (4)	“Documento de designación del Administrador del Contrato”
Anexo Cinco (5)	“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” conviene con **“EL PROVEEDOR”** que el **monto mínimo** a ejercer es por la cantidad de **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, servicio exento del impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al artículo 2ª inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios es por la cantidad de **\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, servicio exento del impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al artículo 2ª inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESOS MEXICANOS**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición y suministro de: **“PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL”** PARA CUBRIR NECESIDADES DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN A **SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO 2025**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **17 (diecisiete)** días hábiles posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al *“procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”*, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N10025-132-00**

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, número de ID de Pedido Recepción firmadas de conformidad al anexo 2 “cuentas contables” del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (<http://172.24.81.43anexo2admconsulta> de [anexo 3list.php](http://172.24.81.43anexo3list.php)); así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).
- b) Durante la vigencia del contrato, “**EL PROVEEDOR**” o contratista queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**”, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el “**EL PROVEEDOR**” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “**EL INSTITUTO**” el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” acepta que “**EL INSTITUTO**” efectuó el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del suministro de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato

Asimismo “**EL INSTITUTO**” aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

“**EL PROVEEDOR**” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “**EL PROVEEDOR**” celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N10025-132-00**

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

El pago del suministro de los bienes recibidos quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en los **Anexos Técnico, Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, los cuales forman parte del presente contrato.

Los bienes serán entregados en los domicilios señalados en el **Anexo Términos y Condiciones** y fechas establecidas en el mismo. **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de **3 días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El administrador del contrato o en su caso sus auxiliares validaran los bienes de consumo contratados a través del cotejo de la facturación del PROVEEDOR con el documento que avale la recepción del bien de consumo a entera satisfacción del Instituto (acta entrega recepción) y receta individual, que ampara dichos bienes de consumo y que estén debidamente validadas por los directivos de la Unidad Médica que envía, dicha verificación se realizará cada vez que el proveedor presente facturación para firma del administrador del contrato, documentación que quedará bajo el resguardo de los auxiliares del administrador del contrato, así como toda aquella que acredite la recepción del bien de consumo, sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Los CFDI's deberán ser expedidos por el “**EL PROVEEDOR**” dentro del mes en el cual se entregaron los servicios. Los CFDI's deberán presentarse para trámite de pago el día 17 ó siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI's del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas

SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de julio del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N10025-132-00**

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES*

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible*** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto proporcione la referida oficina. **Anexo Cinco (5)**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N10025-132-00**

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Quando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato al **Dr. Enrique Gutiérrez González**; Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N10025-132-00**

nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** según sea el caso sobre el monto de los bienes, conforme a lo establecido en **Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los **términos y condiciones** que forma parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, por cada día de atraso sobre la parte de los bienes no entregados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N10025-132-00**

establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.*

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “**EL INSTITUTO**”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las coberturas señaladas en el Anexo Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el el **Anexo Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL INSTITUTO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal,

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N10025-132-00**

respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N10025-132-00**

- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N10025-132-00**

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N10025-132-00

FIRMANTES O SUSCRIPCION

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA Apoderado Legal	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	[REDACTED]
DR. ENRIQUE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Administrador del Contrato	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	[REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	FED040803M40

[Empty signature box]

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 28/07/2025 17:25

[Redacted]

Firma:

Sj/RQ37zWn0deFCBxkWougEJ+Q69g4707iX7BNQOOiXHeTuIMZcGeD6kVI1+v3CFZ+sLrWr9bWuW1Cn6OuH8xZG+ecNYEAYTBuooYgVufuUd3ZrN0cWX+UfaX12sZhH7yVnzJkwrKNGpU+f6OF3zjiRk/kp6F4zFM702s6ZcnM//2oV+kuh+fCp4KApz6uznxcrl8pYxuzMQso9HFC/wcqsngphP2i84Nz9WXEuul0Fv8Fc15sacvphsAXondP7i012miYss/gFK4sbAvGInImEnatkQtig0iLzD6s4kj2CxbdCGoLY1K6NG6rwYNEwvLoNF1XtHxe6ZpE8VTmQg==

Firmante: ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 28/07/2025 17:57

[Redacted]

Firma:

Pm//u7r3BwGtOV6uI2Vn66Qh1iPg3LedHbAZPYqR7zmgnigjxrkt/41d98fsPO6+ZURGF29ABACvKrM32791qc1TGTS7Xu9JBx6c3fz2g7R0DDVbHZ4nI5X00pNZeHIRrNgddY2Dsc0eVwuYY/F2uxeVbZe4L1UwR9a5LiuuXR/+2OT4ygGUW5fjaQoioYiuGiZjjHOL/UaMUJPPVdCeMocMVUgIX9U2w4fg1vgCvHPYKtuwJVMP+MP5Z5psF6CW01VeI9MUwaDny/QJJrcKzhXHTUHTL/13a3Ufb8GQFuTJQPso1BOKZ+mF9WuoGy fCYcndqhdNnsyUMfeLMDQ==

Firmante: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO SA DE CV

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 29/07/2025 09:59

[Redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE CODIGOS, DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

v9R0LA4mgc90RbLsJx1jawAgA7DLmMnr6MJYnA6d3PrnkqLhG2xNeYdi jQt1h60CebXfXcGbx2D1sdUfDS1CHFkM+J260aYpqIwJtZwYsr7fZahy3rbPanq1qmDqvm3hHgh4zIdGhOWefRxN1GiF31ye+8/OOF9
WkY68nxxMt0dTmx5UMTBD+wauDqhLw4/sKFVCeh2OgzwoE7pcOktreA+/UJCsejJrqq6poQkrt69nZFx+BIhMs3DULLLbfw12Obn4baT1RzJ2gk1Bf1X7rLjMxo+NqGdZQPmleFV03gPnEDDjJYhXmhKgIkYnc0c
YLlQBI6MnedV1NnMou1BA==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N10025-132-00

Anexo Uno (1)

“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000031814 - 2025

Dependencia Solicitante: D0017 Delegación Michoacán
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
17030022 M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

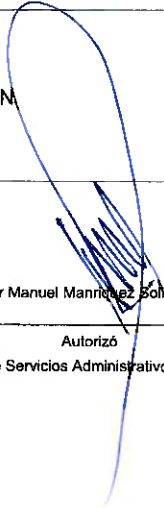
Fecha Impresión: 18/06/2025 Fecha Validación: 18/06/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 1,500,000.00 51251006 2530105 PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	625.0	625.0	250.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO	
CONTRATO PREI _____	
CONTRATO IMSS _____	
IMPORTE : _____	\$ 1,500,000.00
UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MM	


C.P. Cesar Manuel Manríquez Solís

Autorizó
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0017

No. SOLICITUD: 0000031814

FECHA SOLICITUD:

18/06/2025

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51251006	200222	17	170203	N/A	01/09/2025	18,097.00
2	51251006	200222	17	170203	N/A	01/09/2025	18,097.00
3	51251006	200222	17	170203	N/A	01/10/2025	18,097.00
4	51251006	200222	17	172201	N/A	01/08/2025	5,429.00
5	51251006	200222	17	172201	N/A	01/09/2025	5,429.00
6	51251006	200222	17	172201	N/A	01/10/2025	5,429.00
7	51251006	200222	17	172203	N/A	01/08/2025	543.00
8	51251006	200222	17	172203	N/A	01/09/2025	543.00
9	51251006	200222	17	172203	N/A	01/10/2025	543.00
10	51251006	200222	17	172204	N/A	01/08/2025	5,332.00
11	51251006	200222	17	172204	N/A	01/09/2025	5,332.00
12	51251006	200222	17	172204	N/A	01/10/2025	5,332.00
13	51251006	200222	17	172205	N/A	01/08/2025	10,582.00
14	51251006	200222	17	172205	N/A	01/09/2025	10,582.00
15	51251006	200222	17	172205	N/A	01/10/2025	10,582.00
16	51251006	200222	17	172206	N/A	01/08/2025	562.00
17	51251006	200222	17	172206	N/A	01/09/2025	562.00
18	51251006	200222	17	172206	N/A	01/10/2025	562.00
19	51251006	200222	17	172207	N/A	01/08/2025	2,797.00
20	51251006	200222	17	172207	N/A	01/09/2025	2,797.00
21	51251006	200222	17	172207	N/A	01/10/2025	2,797.00
22	51251006	200222	17	172402	N/A	01/08/2025	8,854.00
23	51251006	200222	17	172402	N/A	01/09/2025	8,854.00
24	51251006	200222	17	172402	N/A	01/10/2025	8,854.00
25	51251006	200222	17	172403	N/A	01/08/2025	145,741.00
26	51251006	200222	17	172403	N/A	01/09/2025	145,741.00
27	51251006	200222	17	172404	N/A	01/08/2025	95,373.00
28	51251006	200222	17	172404	N/A	01/09/2025	95,373.00
29	51251006	200222	17	172404	N/A	01/10/2025	35,464.00
30	51251006	200222	17	172407	N/A	01/08/2025	6,614.00
31	51251006	200222	17	172407	N/A	01/09/2025	6,614.00
32	51251006	200222	17	172407	N/A	01/10/2025	6,614.00
33	51251006	200222	17	172411	N/A	01/08/2025	14,358.00
34	51251006	200222	17	172411	N/A	01/09/2025	14,358.00
35	51251006	200222	17	172411	N/A	01/10/2025	14,358.00
36	51251006	200222	17	172416	N/A	01/08/2025	4,523.00
37	51251006	200222	17	172416	N/A	01/09/2025	4,523.00
38	51251006	200222	17	172416	N/A	01/10/2025	4,523.00
39	51251006	200222	17	172430	N/A	01/08/2025	1,390.00
40	51251006	200222	17	172430	N/A	01/09/2025	1,390.00
41	51251006	200222	17	172430	N/A	01/10/2025	1,390.00
42	51251006	200222	17	172440	N/A	01/08/2025	22,664.00
43	51251006	200222	17	172440	N/A	01/09/2025	22,664.00
44	51251006	200222	17	172440	N/A	01/10/2025	22,664.00
45	51251006	200222	17	172441	N/A	01/08/2025	58,378.00
46	51251006	200222	17	172441	N/A	01/09/2025	58,378.00
47	51251006	200222	17	172441	N/A	01/10/2025	58,378.00
48	51251006	200222	17	172442	N/A	01/08/2025	43,757.00
49	51251006	200222	17	172442	N/A	01/09/2025	43,757.00
50	51251006	200222	17	172442	N/A	01/10/2025	43,757.00
51	51251006	200223	17	170103	N/A	01/08/2025	103,540.00
52	51251006	200223	17	170103	N/A	01/09/2025	103,540.00
53	51251006	200223	17	170202	N/A	01/08/2025	7,168.00
54	51251006	200223	17	170202	N/A	01/09/2025	7,168.00
55	51251006	200223	17	170202	N/A	01/10/2025	7,168.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

56	51251006	200223	17	170402	N/A	01/08/2025	1,406.00
57	51251006	200223	17	170402	N/A	01/09/2025	1,406.00
58	51251006	200223	17	170402	N/A	01/10/2025	1,406.00
59	51251006	200223	17	170403	N/A	01/08/2025	2,080.00
60	51251006	200223	17	170403	N/A	01/09/2025	2,080.00
61	51251006	200223	17	170403	N/A	01/10/2025	2,080.00
62	51251006	200223	17	170501	N/A	01/08/2025	65,813.00
63	51251006	200223	17	170501	N/A	01/09/2025	65,813.00
TOTALES							1,500,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N10025-132-00

Anexo Dos (2)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”



ANEXO TÉCNICO
ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA
MAGISTRAL PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN PARA EJERCER DE LA
EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2025.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

No.	CUCOP	DESCRIPCION	PRESENTACION
1	22100176	LACTOSA POLVO	SOBRE 100 GR
2	22100176	LACTOSA POLVO	SOBRE 200 GR
3	22100176	LACTOSA POLVO	PAQUETE 1KG
4	22100176	LACTOSA POLVO	PAQUETE 5 KG
5	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 0.1 GR
6	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 500 MG
7	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 1 GR
8	25100049	POLVO DE HABA ALCANFORADA	SOBRE 10 GR
9	25100049	SULFATO DE COBRE	SOBRE 1 GR
10	25100057	SULFATO DE ZINC	SOBRE 10 MG
11	25100049	SULFATO DE COBRE	SOBRE 0.3 GR
12	25300014	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	1 ML.
13	25100049	ACEITE DE CADE	1 ML.
14	25100049	ACEITE ESENCIA DE ROSAS	1 ML.
15	25100049	ACEITE DE MAIZ	1 ML.
16	25100049	ACEITE DE OLIVA	1 ML.

Handwritten signature





17	25301458	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	1 GR
18	25100049	ACIDO ACETICO	1 ML.
19	25100049	ACIDO BORICO	1 GR
20	25100049	ACIDO LÁCTICO	1 ML.
21	25100049	ACIDO OLEICO	1 ML.
22	25300070	ACIDO RETINOICO	1 GR
23	25300041	ACIDO SALICILICO	1 GR
24	25100049	ACIDO SODICO (BENZOICO)	1 GR
25	25100049	ACIDO TANICO	1 GR
26	25400011	AGUA OXIGENADA	1 ML.
27	25100063	AGUA BIDEUTILADA	1 ML.
28	25100049	AGUA DE ROSAS	1 ML.
29	25100049	AGUA SEGUNDA DE CAL	1 ML.
30	25100049	ALCANFOR	1 GR
31	25100049	ALCOHOL ALCANFORADO	1 ML.
32	25100049	ALCOHOL DE 70 GRADOS	1 ML.
33	25100049	ALCOHOL DE 96 GRADOS	1 ML.
34	25100049	ALCOHOLATURA DE LAVANDA	1 ML.
35	25302368	ALQUITRAN DE HULLA	1 GR
36	25100049	ANTIPIRINA	1 GR
37	25100049	AZUFRE PRECIPITADO	1 GR
38	25301460	AZUL DE METILENO	1 GR
39	25100049	BALSAMO DE LIQUIDO AMBAR	1 ML.
40	25100049	BALSAMO DEL PERU	1 ML.
41	25300345	BETAMETAZONA	1 GR
42	25300345	BETAMETASONA SOLUCION	1 ML.
43	25300357	BICARBONATO DE SODIO capsulas de 1 gr	1 GR
44	25100049	BORATO SODICO	1 GR
45	24100031	CALAMINA	1 GR
46	25300517	CLINDAMICINA	1 GR
47	25100049	COLD CREAM	1 GR
48	25400129	COLODION ELÁSTICO	1 ML.
49	25100049	DIAMINO DIMETIL SULFONA	1 ML.

Handwritten signature





		SOL.	
50	25100049	DIFENHIDRAMINA	1 ML.
51	25100049	DIOXIDO DE TITANIO	1 GR
52	25300779	EFEDRINA	1 GR
53	25100049	ESENCIA DE BERGAMOTA	1 ML.
54	25100049	ESENCIA DE LIMA	1 ML.
55	23400005	ESENCIA DE TREMENTINA	1 ML.
56	25100049	ETER SULFURICO	1 ML.
57	25100004	FENOL LIQUIDO	1 ML.
58	25300975	FLUOCINOLONA	1 GR
59	25900005	FORMOL	1 GR
60	25400583	GLICERINA	1 ML.
61	25100049	GOMA CARAYA	1 GR
62	25301114	HIDROCORTISONA	1 GR
63	25302677	HIDROQUINONA	1 GR
64	25302678	HIDROQUINONA PURA	1 GR
65	25100049	HIDROXIDO DE ALUMINIO Y MAGNESIO	1 ML.
66	25301280	LANOLINA	1 GR
67	25100049	LICOR DE HOFFMAN	1 ML.
68	25100049	MANTECA BENZOADA	1 GR
69	25100049	MENTOL	1 GR
70	25301478	METRONIDAZOL	1 GR
71	25100049	NUTRODERMA	1 GR
72	25301659	OXIDO DE ZINC	1 GR
73	25301743	PODOFILINA	1 GR
74	25100049	PETROLATO BLANCO SOLIDO	1 GR
75	25100049	RESORCINA	1 GR
76	25100049	SALICILATO DE METILO	1 GR
77	25400479	TALCO	1 GR
78	24100175	TINTURA DE YODO	1 ML.
79	25100049	UNGÜENTO DE WHETFIEL	1 GR
80	25100049	UREA	1 GR
81	25400536	VASELINA LIQUIDA	1 ML.
82	25400536	VASELINA SOLIDA	1 GR

ab





83	25100049	VERDE DE METILO	1 GR
84	25100049	VIOLETA DE GENCIANA	1 GR
85	25100049	VIOLETA DE GENCIANA AL 1%	1 ML.
86	25100049	YODURO DE POTASIO	1 GR
87	24100175	YODO	1 ML.
88	25100049	ACIDO TRICLORACETICO	1 GR
89	25100049	ALUMBRE PULVERIZADO	1 GR
90	25100049	CLORURO DE ALUMINIO	1 GR
91	25100049	ESENCIA DE MENTA	1 ML.
92	25100049	GLICEROLADO DE ALMIDON	1 GR
93	25100049	VIOFORMO POLVO	1 GR
94	25100049	NITRATO DE PLATA EN CRISTAL	1 GR
95	25301280	ACEITE MINERAL	1 ML.
96	25100049	TANINO	1 ML.
97	25100049	ACIDO TRICLORACETICO	1 LITRO
98	21600071	SHAMPOO SIMPLE	1 LITRO
99	23800070	JARABE SIMPLE	1 LITRO
100	24100035	CARBONATO DE CALCIO CAPS. 1 GR	1 CAPSULA
101	25100049	YODO METALOIDE	1 GR
102	25100010	FLUORURO DE SODIO	1 CAPSULA 10 MG
103	25100049	CALCIPROTRIOL	1 GR
104	25100049	ALANTOINA	1 GR
105	25100049	ACEITE DE COCO	1 ML.
106	25100049	HIDROXIDO DE ALUMINIO	1 ML.
107	25100049	SULFATO DE COBRE POLVO	1 GR
108	25100049	PROPILGLICOL	1 ML.
109	25100049	GLICEROL NEUTRO DE ALMIDON	1 ML.
110	25100049	AZUFRE PRECIPITADO	1 GR
111	25100049	ACIDO BENZOICO	1 GR
112	25100049	EOSINA	1 ML.
113	25100049	ACIDO BURICO	1 ML.
114	25302368	QUIOQUINOL	1 GR

Handwritten signature





115	25300540	HIDRATO DE CORAL	1 ML.
116	25100049	PROTECTOR SOLAR GEL FPS 40	60 GR

La **preparación de las fórmulas magistrales**, serán realizadas por el proveedor en sus instalaciones.

La transportación de los bienes de consumo en el lugar de entrega y conservación de éstos, estará a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que sean recibidos de conformidad por el instituto.

Sera responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta las maniobras de Carga y descarga en del lugar de entrega.

CALIDAD:

El licitante deberá acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y de las Normas Mexicanas según proceda, conforme a los Artículos 20 Fracción VII, de la Ley, 31 y 32 de su Reglamento y Artículo 1, 4 Fracción I, IX, XI, 7, 43, 53, 54, 60, 62 de la Ley de infraestructura de calidad (lical), presentando la siguiente documentación:

Acreditar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o las normas mexicanas como a continuación se describe:

- 1) Las condiciones de trabajo tales como: temperatura, vibraciones, humedad y ruido, no deben afectar al personal ni a las mezclas, directa o indirectamente; lo anterior en concordancia con lo que establece la NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo y Condiciones de seguridad.

Las presiones diferenciales de aire de las áreas de preparación deben estar balanceadas de tal forma que eviten la contaminación y deben contar con indicadores de presión diferencial.

Los pasillos internos de los módulos de las áreas de preparación deben contar con aire filtrado. El diseño de los sistemas de extracción debe ser tal que evite una potencial contaminación.

- 2). Las tuberías fijas deben estar identificadas, en base al código de colores de la norma oficial mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tubería.

- 3). NORMA Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

En el cumplimiento del rubro de:

Organización del establecimiento

El establecimiento debe contar con una organización interna acorde con la cantidad y el tipo de mezclas que prepara.

ab





Debe existir un organigrama actualizado que identifique claramente que el encargado de la unidad de preparación y el de la unidad de calidad no reporten el uno al otro.

El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico de la unidad de calidad y reportar directamente al puesto más alto del establecimiento.

Los responsables de las unidades de preparación y calidad, deben tener como mínimo estudios de licenciatura en el área química farmacéutica, así como título y cédula profesionales.

El responsable de la unidad de preparación se encargará de realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al responsable sanitario, conforme a la Ley General de Salud y al RIS:

Que las mezclas se preparen de acuerdo con las BPPME, documentos autorizados y PNO.

Que las áreas, equipos y sistemas críticos cumplan con lo indicado en la presente Norma.

El responsable de la unidad de calidad realizará las siguientes funciones:

Que los medicamentos e insumos utilizados en la preparación de las mezclas estériles sean adquiridos a proveedores aprobados, de conformidad con el PNO establecido.

Que las mezclas se realicen conforme a las BPPME.

Que las mezclas se preparen conforme a información técnica y científica para garantizar que se conservan la seguridad, potencia, dosificación, pureza, estabilidad y calidad.

Que se cumplan con todos los PNO establecidos.

Que se lleven a cabo estudios de validación del proceso de preparación y de los sistemas críticos.

Que la documentación relativa a la preparación se conserve.

Que cada desviación o no conformidad, queja o devolución sea investigada y asegurar que se implementen las acciones correctivas.

Que se lleve a cabo la evaluación y aprobación de proveedores.

Que el equipo utilizado para medir, mezclar, esterilizar y purificar se encuentre limpio, exacto, calibrado y con calificación vigente para el uso efectivo que se le intenta dar.

Que el envase seleccionado para la mezcla, sea el apropiado para preservar la esterilidad y potencia hasta la fecha límite de utilización o administración. Respaldando su uso en la





bibliografía existente.

Que los procedimientos para medir, mezclar, diluir, empacar y etiquetar tengan la secuencia correcta y se ajusten a la calidad establecida para la mezcla específica.

Que los procesos del mezclado y las revisiones e inspecciones de calidad post-mezclado, se realicen por diferente personal.

Autorizar la fecha límite de utilización o administración de las mezclas preparadas.

Personal

El personal responsable de la preparación de las mezclas debe contar con nivel técnico o licenciatura del área química farmacéutica.

El personal de nuevo ingreso debe pasar un examen médico y recibir capacitación en inducción y en las actividades que le sean asignadas.

No debe ingresar a las áreas de preparación personal que padezca infecciones, lesiones abiertas o reacción de hipersensibilidad a algún insumo utilizado en las preparaciones.

Debe existir un programa documentado para la capacitación y adiestramiento del personal en las funciones que le sean asignadas y en lo referente a los PNO, por lo menos una vez al año. Este programa debe indicar como mínimo: contenido, participantes, constancia de realización y calificación.

El personal asignado a la preparación de mezclas debe contar con adiestramiento sobre los conceptos teóricos y habilidades prácticas sobre las técnicas asépticas. Los requerimientos de indumentaria para cada área deben estar definidos. En caso de usar indumentaria desechable se debe contar con un PNO que establezca su disposición.

El personal debe cumplir con los PNO descritos en el manual de calidad. El personal no debe usar joyas ni cosméticos. El personal no debe ingerir alimentos ni bebidas de ningún tipo en las áreas de preparación, ni tampoco fumar, excepto en el lugar destinado para ello.

Documentación

Los documentos deben ser escritos en español, en un medio que asegure su legibilidad, empleando vocabulario sencillo, indicando el tipo, naturaleza, propósito o uso del documento. La organización de su contenido será tal que permita su fácil comprensión. Debe existir un sistema que permita la revisión, distribución, modificación, cancelación y retiro de los PNO. Los registros de preparación y distribución de las mezclas, deberán conservarse hasta un año a partir de su preparación. Los informes de validación deberán conservarse hasta un año después de su vencimiento.





El establecimiento debe contar como mínimo con los siguientes documentos:

- 1) Licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud.
- 2) Aviso del responsable sanitario.
- 3) Organigrama del establecimiento, indicando los puestos clave y el nombre de las personas que los ocupan.
- 4) Edición vigente de la FEUM, así como los suplementos correspondientes.
- 5) Expediente de cada medicamento o insumo utilizado en las mezclas estériles, que incluya:
- 6) Fotocopia o fotografía del envase primario y su etiqueta.
- 7) Instructivo de uso del medicamento o insumo.
- 8) Especificaciones de calidad del producto.
- 9) Información técnica y científica de la estabilidad del medicamento en mezclas.
- 10) Información científica del uso clínico del producto.
- 11) Planos actualizados del establecimiento, incluyendo los sistemas críticos.
- 12) Relación del equipo e instrumentos de preparación y medición.
- 13) Se debe contar con el expediente de cada mezcla preparada, el cual debe contener como mínimo:

Prescripción médica.

Orden de preparación, mediante la cual pueda comprobarse que el producto fue preparado e inspeccionado de acuerdo con los procedimientos y las instrucciones descritas en el manual de calidad.

Nombre del profesional farmacéutico que llevó a cabo la revisión de la prescripción médica, así como los cálculos farmacéuticos correspondientes y la aprobación de la preparación de la mezcla.

Nombre del personal que la preparó.

Se debe contar con el registro de distribución que contenga, como mínimo, la siguiente información para cada mezcla:

Datos del paciente.

Componentes y dosis.

Número de identificación, Para el IMSS (2 identificadores Nombre y Número de Seguridad Social).

Que cada insumo esté identificado con: nombre, cantidad y número de lote.

Fecha de preparación y fecha límite de utilización o administración.

Nombre del cliente o receptor.

Cantidad enviada.

Fecha de envío y recibo.

Toda la documentación referida a materias primas y excipientes debe utilizar los nombres Oficiales de la FA o la Denominación Común Internacional (DCI) para sustancias no codificadas. Y Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

Manuales, procedimientos y registros. La Farmacia debe contar con un manual operativo general y manual de uso, mantenimiento y calificación de sus equipos. Farmacopea de los Estados





Unidos Mexicanos. La Farmacia debe poseer procedimientos operativos estandarizados para el uso de cada uno de sus equipos, para la preparación de medicamentos magistrales de uso corriente y para las actividades de limpieza, disposición de residuos, higiene y seguridad.

La Farmacia debe contar con registros individuales de entrenamiento y calificación del personal. En la Farmacia se deben almacenar los registros de mantenimiento y calificación de equipos, y los registros que permitan verificar el cumplimiento de las actividades de limpieza, disposición de residuos, higiene y seguridad.

En la Farmacia se debe llevar todo libro oficial que asegure y avale el debido cumplimiento de las regulaciones vigentes.

Instalaciones

El establecimiento debe estar localizado, diseñado, construido y conservado de acuerdo con las operaciones que en él se efectúen. Su construcción y distribución deben asegurar la protección de los productos y del personal.

Debe colocarse en la entrada de la empresa, en la fachada, un rótulo donde se indique el nombre y clasificación del establecimiento, el nombre del responsable sanitario, el número de la cédula profesional, su horario de asistencia y el nombre de la institución superior que expidió el título profesional.

Debe garantizarse el acceso controlado del personal y materiales a las áreas de preparación y almacenes.

Debe existir un área de recepción, almacenamiento y distribución que garantice la conservación de los medicamentos e insumos. Las actividades de conservación deben ser programadas, realizadas y documentadas.

Las áreas de preparación y almacenamiento no deben ser usadas como vías de acceso o paso para el personal o materiales. Las dimensiones de las áreas deben ser en función de la capacidad de preparación y la diversidad de las mezclas estériles que se preparen.

Se debe contar con áreas que posean el tamaño, diseño y construcción para efectuar la preparación y acondicionamiento y permitir un flujo de materiales y personal que no ponga en riesgo la calidad de las mezclas, lo anterior en concordancia con lo que establece la **NOM-001-STPS-2008**, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo—Condiciones de seguridad. Los ductos de ventilación, líneas de energía eléctrica y otros servicios inherentes a las áreas de preparación deben encontrarse ocultas o fuera de éstas. Su ubicación y diseño debe ser tal, que permita su mantenimiento.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes

Norma oficial mexicana nom-059-ssa1-2015 buenas prácticas de fabricación para establecimiento de la industria químico farmacéutica dedicada a la fabricación de medicamentos. Actualmente farmacopea de los estados unidos mexicanos y sus suplementos



vigentes

Cumplimiento de **normatividad de farmacopea en las buenas prácticas de preparación de medicamentos magistrales** entregando evidencia de los preparados magistrales y laboratorios; condiciones de su laboratorio, seguridad e higiene

NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES:

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones asentadas en este requerimiento o las proposiciones presentadas por los licitantes.

El licitante ganador podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente. El proveedor que resulte adjudicado acudirá dos veces por semana en días hábiles a cada unidad médica por las recetas que genere el instituto, y/o serán hechas del conocimiento a los proveedores, vía correo electrónico o fax, en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía. El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.

Por necesidades del instituto sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento en los precios.

CONDICIONES DE ENTREGA:

El lugar de entrega será en las unidades médicas por parte del proveedor sin costo adicional para el instituto, garantizando que el empaque y transportación conserven el producto en estado óptimo que mantenga las propiedades terapéuticas.

Los bienes de consumo deberán ser entregados libre a bordo directamente en las farmacias de las unidades médicas que se indican en el requerimiento de esta Anexo Técnico, en los horarios y días establecidos para tal efecto.

Por necesidades del IMSS, sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes de consumo, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega.

La forma de empaque que se deberá utilizar, en cumplimiento a la NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios y a Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes; será etiquetado que contenga los siguientes datos: especificando nombre y cantidad de cada uno de los ingredientes; forma farmacéutica; fecha de preparación, fecha de caducidad; instrucciones para su conservación, vía de administración; nombre completo del médico que prescribe, nombre y domicilio del establecimiento que realiza la preparación, nombre completo, título y cédula profesional del profesional farmacéutico responsable de la preparación, leyendas precautorias y de advertencia o





adicionales; para entregar los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje que preserven su calidad, durante el transporte, entrega y almacenaje sin merma de vida útil.

Las fórmulas magistrales que se entreguen deberán apearse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características, a las normas oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y en cumplimiento a la NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios y a Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes.

La prescripción se realizara mediante receta electrónica o manual y formato 4-30/8 en apego al procedimiento institucional 2660-003-001.

El proveedor deberá cumplir con lo estipulado en este Anexo Técnico en términos de lo previsto en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “el instituto”, y/o terceros.

CANJE O DEVOLUCIÓN:

El Instituto, por conducto de la unidad médica, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los bienes de consumo sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes de consumo en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

Para aquellos bienes de consumo que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede poner en riesgo la salud del derechohabiente, deberán ser notificados a la SSA: además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

En caso de que el instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que se le ha revocado el registro sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la secretaría de salud.





Derivado de las necesidades del instituto se podrán agregar las unidades médicas que demanden el servicio durante la vigencia del contrato a través de convenio modificatorio.

Así mismo, el presupuesto por unidad no es limitativo y se puede ordenar de acuerdo a las necesidades por urgencia médica, demanda de servicios u otro que lo justifique.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

NO APLICA

Handwritten signature





e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

- NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-072-SSA1-2012**, ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS
- NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-249-SSA1-2010** MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACION
- NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-059-SSA1-2015** BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACION PARA ESTABLECIMIENTO DE LA INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA DEDICADOS A LA FABRICACION DE MEDICAMENTOS. ACTUALMENTE FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS VIGENTES

SE DEBERÁ ACREDITAR POR PARTE DEL LICITANTE PARTICIPANTE MEDIANTE CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON DICHAS NORMAS

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

FIRMA



Dr. Enrique Gutiérrez González
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud





**TERMINOS Y CONDICIONES
ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA
MAGISTRAL PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN PARA EJERCER DE LA
EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2025.**

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda

La Vigencia de la contratación será de la emisión del fallo al 31 de diciembre 2025

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda

El proveedor deberá enviar las fórmulas de medicina magistral a las farmacias de cada una de las Unidades Médicas establecidas en este requerimiento.

El plazo de entrega de los bienes de consumo motivo del servicio será **dentro de las 72 horas** posteriores a la recepción de la **receta individual con firma y matricula del médico tratante** correspondiente, con la distribución para su entrega a las farmacias de las unidades médicas descritas al final de este apartado, dentro del horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

UMFH 20 PATZCUARO: Calzada Las Américas, No.S/N Colonia Pátzcuaro Centro C.P.61600, Municipio Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo

UMF 71 CFE MORELIA: Calle Alejandro Volta, No.479 Colonia Camelinas INFONAVIT C.P.58290, Municipio Morelia, Michoacán de Ocampo

UMF-UMAA 75 MORELIA: Avenida Jesús Sansón Flores No. 191 Colonia Camelinas Infonavit CP 58290, Morelia, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMF 80 MORELIA: Avenida Madero Poniente NO. 1200, Colonia Centro CP 58000, Morelia, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

HGR 1 CHARO: Avenida Bosques de los Olivos No. 101, Pueblo La Goleta CP 61303, Charo, Municipio de la Goleta, Estado de Michoacán de Ocampo.

HGZ 83 MORELIA: Periférico Paseo de la República No. 1935, Colonia Camelinas Infonavit CP 58290, Morelia, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMFH 25 PURUARAN: Calle El Pedregal, No.S/N Colonia La Huerta de Palomocho C.P.61682, Municipio Turicato, Michoacán de Ocampo.





UMF 84 TACICUARO: Avenida Hacienda de Chapultepec No. 395, Fraccionamiento Hacienda Real de la Mina CP 58332, Morelia, Municipio de Tacicuaró, Estado de Michoacán de Ocampo

HGSZMF 9 APATZINGAN: Avenida 22 de Octubre, No.100 Colonia Miguel Hidalgo C.P.60670, Municipio Apatzingán, Michoacán de Ocampo

HGSZMF 17 LOS REYES: Prolongación 16 de Septiembre No. S/N, Colonia Centro CP 60300, Los Reyes, Municipio de Los Reyes de Salgado, Estado de Michoacán de Ocampo.

HGZ 8 URUAPAN: Calzada Benito Juárez No. S/N, Colonia Linda Vista CP 60020, Uruapan, Municipio de Uruapan, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMF 76 URUAPAN: Calle Acceso a la Expoferia, No.150 esquina Veracruzana Colonia San Rafael C.P.60137, Municipio Uruapan, Michoacán de Ocampo

UMF 81 URUAPAN: Calle Tacámbaro, No.501 Colonia Valle Dorado C.P.60135, Municipio Uruapan, Michoacán de Ocampo

UMF 73 CFE URUAPAN: Calle Bruselas esquina Perú, No.S/N Colonia Los Ángeles C.P.60160, Municipio Uruapan, Michoacán de Ocampo.

UMFH 5 SAHUAYO: Calle Heriberto Jara, No.S/N Colonia Lázaro Cárdenas C.P.59050, Municipio Sahuayo, Michoacán de Ocampo

UMF 21 JACONA: Calle 20 de Noviembre, No.S/N Colonia Ejidal C.P.59893, Municipio Jacona, Michoacán de Ocampo.

HGZ 4 ZAMORA: Avenida Paseo de los Almendros No. S/N, Colonia La Luneta CP 59680, Zamora, Municipio de Zamora de Hidalgo, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMF 82 ZAMORA: Carretera Federal Guadalajara Carapan, No.S/N Ranchería Romero de Torres C.P.59721, Municipio Zamora, Michoacán de Ocampo

HGS 7 LA PIEDAD: Calle Cipres No. 63, Fraccionamiento Arboledas CP 59377, La Piedad, Municipio de la Piedad de Cabadas, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMF 77 LA PIEDAD: Boulevard Adolfo López Mateos, No.520 Colonia Banquete C.P.59350, Municipio La Piedad, Michoacán de Ocampo

HGZMF 2 ZACAPU: Calle Salvador Allende No. 100 Colonia Zacapu Centro CP 58600, Zacapu, Municipio de Zacapu, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMFH 19 CD HIDALGO: Avenida José María Morelos No. 18, Colonia Ciudad Hidalgo, Colonia





Centro CP 61100 Hidalgo, Municipio de Ciudad Hidalgo, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMFH 18 ZITACUARO: Calle Salazar Norte No. 143 Colonia Moctezuma CP 61505, Zitácuaro, Municipio de Heroica Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo.

HGSZMF 24 PEDERNALES: Avenida José María Morelos No. 501, Hacienda Pedernales C.P. 61670, Tacámbaro, Municipio de Pedernales, Estado de Michoacán de Ocampo

UMFH 26 TARETAN: Avenida Rafael Ruiz Bejar, No.143 Colonia ExHacienda C.P.61710, Municipio Taretan, Michoacán de Ocampo

HGZMF 12 LAZARO CARDENAS: Avenida Lázaro Cárdenas No. 154 Colonia Centro CP 60950. Lázaro Cárdenas, Municipio de Ciudad Lázaro Cardenas, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMF 78 LAZARO CARDENAS: Avenida Melchor Ocampo, No.S/N Colonia Pie de Casa C.P.60956, Municipio Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

UMF 11 NUEVA ITALIA: Avenida Lázaro Cárdenas, No.S/N Colonia Independencia C.P.61760, Municipio Múgica, Michoacán de Ocampo.

UMF 48 HUETAMO: Periférico Periférico Coplamar, No.79 Colonia Unidad Deportiva C.P.61940, Municipio Huetamo, Michoacán de Ocampo.

UMF 50 MARAVATIO: Carretera Maravatio El Oro, No.S/N Colonia San Miguel C.P.61253, Municipio Maravatio, Michoacán de Ocampo

UMFH 64 PURUANDIRO: Avenida Vicente Guerrero No. 23, Colonia Centro CP 58500, Puruandiro, Municipio de Puruandiro, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMF 27 LA MIRA: Calle Concepción, No.S/N Colonia Campamento Minero C.P.60980, Municipio Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

UMF 54 PUREPERO: Carretera Jesús García, No.81 Pueblo Purepero de Echaiz C.P.58760, Municipio Purépero, Michoacán de Ocampo

UMF 72 YURECUARO: Calle Pedro Moreno, No.S/N Colonia 10 de Mayo C.P.60954, Municipio Yurécuaro, Michoacán de Ocampo

UMF 31 GUACAMAYAS: Avenida Reforma, No.S/N Colonia Aníbal Ponce C.P.60994, Municipio Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

UMF 85 TARIMBARO: Avenida México, No.S/N Fraccionamiento Metrópolis C.P.58880,



Municipio Tarímbaro, Michoacán de Ocampo.

PRESCRIPCIÓN MÉDICA.

El proveedor realizará la preparación de la formulación magistral, previa entrega de receta médica manual o electrónica con la prescripción; acompañada de la hoja de contrareferencia formato 4-30/8 con la transcripción específica realizada por el médico especialista dermatólogo, valorada en los últimos 12 meses.

El proveedor deberá enviar las fórmulas de medicina magistral a las farmacias de cada una de las unidades médicas establecidas en este requerimiento siempre y cuando entregue la receta debidamente requisitada y el formato 4-30/8 hoja de transcripción del IMSS correspondiente, sin costo adicional para el instituto, los envases primarios o secundarios serán los que determine el proveedor a fin de garantizar que se mantengan las condiciones de calidad así como garantizando que el empaque y transportación conserven el producto en estado óptimo que mantenga las propiedades terapéuticas, el proveedor emitirá un reporte mensual de las recetas surtidas en sus instalaciones y lo enviará vía correo electrónico al administrador de la unidad médica y al administrador del contrato para el control.

El plazo de entrega de los bienes de consumo motivo del servicio será dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de la receta individual con firma y matricula del médico tratante correspondiente, con la distribución para su entrega a las farmacias de las unidades médicas descritas al final de este apartado, dentro del horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP, así como lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, lo anterior, en concordancia con el cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2025.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en la fracción III del artículo 18 de la LAASSP.

- En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

Binario

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.





Las formulas magistrales deben contener el registro de SSA vigente.

- Copia de la última visita de verificación de que sea objeto por parte de la autoridad sanitaria (COEPRIS), ya sea como parte de la certificación bajo la NOM-249-SSA1-2010, o bien, por la licencia sanitaria.

Fabricantes: 1) registro sanitario y sus anexos emitido por la secretaria de salud, de cada una de las fórmulas magistrales que oferta. 2) licencia sanitaria, 3) Aviso de funcionamiento y autorización del responsable sanitario y 4) en caso de que los bienes de consumo ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo y/o carta bajo protesta de decir verdad que la clave no requiere registro.

Distribuidores: 1) registro sanitario y sus anexos emitido por la secretaria de salud, de cada una de las fórmulas magistrales que oferta, 2) licencia sanitaria (cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados) , 3) aviso de funcionamiento (en caso de que no oferten los bienes de consumo del inciso anterior) 4) autorización del responsable sanitario y 5) en caso de que los bienes ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo y/o carta bajo protesta de decir verdad que la clave no requiere registro.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones

El proveedor deberá presentar infografía, fotografías, manuales, etc. de los productos ofertados, principalmente pantalla solar, cremas con urea, colodión salicilado.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICA

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

NO APLICA

ab





h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.

PENAS CONVENCIONALES

CONCEPTO OBLIGACION	UNIDAD DE MEDIDA	DE PENALIZACION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
---------------------	------------------	-----------------	---------------------------

PENA CONVENCIONAL:

INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE ENTREGA Y/O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS	Valor del bien no entregado en tiempo, sin considerar el impuesto al valor agregado	1% por día de incumplimiento hasta por 4 días.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder del importe de la fianza, una vez excedido se llevara a cabo la rescisión administrativa del contrato. Los bienes o servicios no entregados serán subrogados con cargo al proveedor
--	---	--	---

ATRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS	Valor de los bienes o servicios suministrados con atraso (72 horas) sin considerar el impuesto al valor agregado	1% por día de incumplimiento hasta por 4 días.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder del importe de la fianza, una vez excedido se llevara a cabo la rescisión administrativa del contrato. Los bienes o servicios no entregados serán subrogados con cargo al proveedor
---	--	--	---

DEDUCTIVA:

INCUMPLIMIENTO O PARCIAL O DEFICIENTE EN LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS	Valor de los bienes o servicios suministrados parcialmente deficientes, sin considerar el impuesto al valor agregado	1% sobre el monto de lo incumplido	No deberá exceder el importe de la fianza, una vez excedido se llevara a cabo la rescisión administrativa del contrato
---	--	------------------------------------	--

Quando el proveedor adjudicado sea reincidente en incumplimientos de penas convencionales y deductivas en los contratos delegacionales de los últimos tres años la aplicación de éstas será del 5% diario sobre el valor del incumplimiento, atraso o deficiencia en los bienes o





servicios contratados.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

CANJE O DEVOLUCIÓN:

El Instituto, por conducto de la unidad médica, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los bienes de consumo sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

Para aquellos bienes de consumo que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien de consumo puede poner en riesgo la salud del derechohabiente, deberán ser notificados a la SSA: además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes de consumo.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

ab





- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

- Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

- Plazo para notificar al proveedor. 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. NO APLICA
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. No excederá de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación
- Caducidad de los bienes de consumo. 1 año

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. El proveedor deberá enviar las fórmulas de medicina magistral a las farmacias de cada una de las Unidades Médicas establecidas en este requerimiento.

- Periodo de garantía. Emisión del fallo al 31 Diciembre 2025, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. NO APLICA
- Garantía de mano de obra y/o partes. NO APLICA
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. NO APLICA
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. NO APLICA
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's. 10% del valor del Contrato, la obligación garantizada será **divisible**, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El Instituto se obliga a pagar a El Proveedor, la cantidad señalada como importes mínimos y máximos del contrato en Moneda Nacional, sin que estos rebasen los **20 días naturales** posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago en conformidad al





“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación cancelación, operación y control de fondos fijos” en el Departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Av. Madero Pte. 1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas.

Documentos que debe presentar en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Numero de proveedor
 - Numero de contrato
 - Numero de ID de pedido recepción;
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente

Firma de Autorización en la representación impresa del CFDI:

- Persona Administradora del Contrato

Firmadas de conformidad al Anexo 2 “cuentas contables” del Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

Durante la vigencia del contrato, “el proveedor” queda obligado a entregar a “el Instituto”, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo acdo.as2.hct.270422/107.p.dir, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato xml. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el “el proveedor” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo





previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, así como lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, lo anterior, en concordancia con el cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2025, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando “el proveedor” opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “el Instituto” el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “el Instituto”.

“El proveedor” acepta que “El instituto” efectúe el pago de los bienes de consumo suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el departamento de la tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo “el Instituto” aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del seguro social.

“El proveedor” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “el Instituto”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “el proveedor” celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes de consumo quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

“El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal”.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de





correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador del contrato o en su caso sus auxiliares validaran los bienes de consumo contratados a través del cotejo de la facturación del PROVEEDOR con el documento que avale la recepción del bien de consumo a entera satisfacción del Instituto (acta entrega recepción) y receta individual, que ampara dichos bienes de consumo y que estén debidamente validadas por los directivos de la Unidad Médica que envía, dicha verificación se realizará cada vez que el proveedor presente facturación para firma del administrador del contrato, documentación que quedará bajo el resguardo de los auxiliares del administrador del contrato, así como toda aquella que acredite la recepción del bien de consumo, sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Los CFDI's deberán ser expedidos por el "EL PROVEEDOR" dentro del mes en el cual se entregaron los servicios. Los CFDI's deberán presentarse para trámite de pago el día 17 ó siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI's del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, así como lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, lo anterior, en concordancia con el cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2025 y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

ab

NO APLICA

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza



respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Tendrá que presentar el proveedor seguro de responsabilidad civil, por lo que la póliza respectiva será del 5% del importe total del contrato, o en su defecto cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al área contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder porcentaje establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

NO APLICA

FIRMA



Dr. Enrique Gutiérrez González
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N10025-132-00

Anexo Tres (3)

“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y, Acta de Fallo”

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-100-2025

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

FECHA DE PRESENTACIÓN

DOMICILIO: AV. LÁZARO CÁRDENAS #2100 PB. COL. CHAPULTEPEC SUR, MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO CP. 58260

10-jul-2025

R.F.C.: FED040803M40

FABRICANTE (X) DISTRIBUIDOR ()

No. PROVEEDOR IMSS:

TELÉFONO: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

0000081816

LUGAR DE ENTREGA: Me apego a bases

Plazo de entrega: Me apego a bases

NÚMERO DE PARTIDA QUE COTIZA Y UNIDADES MEDICAS QUE LA INTEGRAN: La propuesta de mi Representada abarca el total de las partidas solicitadas 1 a la 116, así como el total de las Unidades Médicas indicadas en las bases de la Adjudicación: UMFH 20 Pátzcuaro, UMF 71 Morelia, UMF-UMAA 75 Morelia, UMF 80 Morelia, HGR 1 Charo, HGZ 83 Morelia, UMFH 25 Puruaran, UMF 84 Tacicuaru, HGSMF 9 Apatzingán, HGSMF 17 Los Reyes, HGZ 8 Uruapan, UMF 76 Uruapan, UMF 81 Uruapan, UMF 73 Uruapan, UMFH 5 Sahuayo, UMF 21 Jacona, HGZ 4 Zamora, UMF 82 Zamora, HGS 7 La Piedad, UMF 77 La Piedad, HGZMF 2 Zacapu, UMFH 19 Cd. Hidalgo, UMFH 18 Zitácuaro, HGSMF 24 Pedernales, UMFH 26 Taretán, HGZMF 12 Lázaro Cárdenas, UMF 78 Lázaro Cárdenas, UMF 11 Nva. Italia, UMF 48 Huetamo, UMF 50 Maravatio, UMFH 64 Puruandiro, UMF 27 La Mira, UMF 54 Purepero, UMF 72 Yurecuaro, UMF 31 Guacamayas, UMF 85 Tarimbaro

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Adquisición y suministro de productos para medicina magistral para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán para ejercer de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025.

No.	CUCOP	DESCRIPCION, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRESENTACION	TIPO/NUMERO/ LOCALIDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO s/IVA	IMPORTE
1	22100176	LACTOSA POLVO	SOBRE 100 GR	UMFH 20 Pátzcuaro UMF 71 Morelia UMF-UMAA 75 Morelia UMF 80 Morelia HGR 1 Charo	FADERMEX	MÉXICO	\$15.00	\$15.00
2	22100176	LACTOSA POLVO	SOBRE 200 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$32.00	\$32.00
3	22100176	LACTOSA POLVO	PAQUETE 1KG		FADERMEX	MÉXICO	\$195.00	\$195.00
4	22100176	LACTOSA POLVO	PAQUETE 5 KG		FADERMEX	MÉXICO	\$65.00	\$65.00
5	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 0.1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$1.00	\$1.00
6	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 500 MG		FADERMEX	MÉXICO	\$0.60	\$0.60
7	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$1.40	\$1.40
8	25100049	POLVO DE HABA ALCANFORADA	SOBRE 10 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.05	\$0.05
9	25100049	SULFATO DE COBRE	SOBRE 1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.95	\$0.95
10	25100057	SULFATO DE ZINC	SOBRE 10 MG		FADERMEX	MÉXICO	\$0.30	\$0.30
11	25100049	SULFATO DE COBRE	SOBRE 0.3 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.50	\$0.50
12	25300014	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$0.87	\$0.87
13	25100049	ACEITE DE CADE	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$0.18	\$0.18
14	25100049	ACEITE ESENCIA DE ROSAS	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$0.32	\$0.32
15	25100049	ACEITE DE MAIZ	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$0.15	\$0.15
16	25100049	ACEITE DE OLIVA	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$0.45	\$0.45
17	25301458	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.10	\$0.10
18	25100049	ACIDO ACETICO	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$0.20	\$0.20
19	25100049	ACIDO BORICO	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.05	\$0.05
20	25100049	ACIDO LÁCTICO	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$0.33	\$0.33
21	25100049	ACIDO OLEICO	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$0.10	\$0.10
22	25300070	ACIDO RETINOICO	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.25	\$0.25
23	25300041	ACIDO SALICILICO	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.80	\$0.80
24	25100049	ACIDO SODICO (BENZOICO)	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.15	\$0.15
25	25100049	ACIDO TANICO	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.20	\$0.20
26	25400011	AGUA OXIGENADA	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$0.15	\$0.15

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TAL COMO:
 CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE
 INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 13 Y 126 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-100-2025

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

FECHA DE PRESENTACIÓN

DOMICILIO: AV. LÁZARO CÁRDENAS #2100 PB. COL. CHAPULTEPEC SUR, MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO CP. 58260

10-jul-2025

R.F.C.: FED040803M40

FABRICANTE (X) DISTRIBUIDOR ()

No. PROVEEDOR IMSS:

TELÉFONO: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

0000081816

LUGAR DE ENTREGA: Me apego a bases

Plazo de entrega: Me apego a bases

NÚMERO DE PARTIDA QUE COTIZA Y UNIDADES MEDICAS QUE LA INTEGRAN: La propuesta de mi Representada abarca el total de las partidas solicitadas 1 a la 116, así como el total de las Unidades Médicas indicadas en las bases de la Adjudicación: UMFH 20 Pátzcuaro, UMF 71 Morelia, UMF-UMAA 75 Morelia, UMF 80 Morelia, HGR 1 Charo, HGZ 83 Morelia, UMFH 25 Puruaran, UMF 84 Tacicuaru, HGSMF 9 Apatzingán, HGSMF 17 Los Reyes, HGZ 8 Uruapan, UMF 76 Uruapan, UMF 81 Uruapan, UMF 73 Uruapan, UMFH 5 Sahuayo, UMF 21 Jacona, HGZ 4 Zamora, UMF 82 Zamora, HGS 7 La Piedad, UMF 77 La Piedad, HGZMF 2 Zacapu, UMFH 19 Cd. Hidalgo, UMFH 18 Zitácuaro, HGSMF 24 Pedernales, UMFH 26 Taretán, HGZMF 12 Lázaro Cárdenas, UMF 78 Lázaro Cárdenas, UMF 11 Nva. Italia, UMF 48 Huetamo, UMF 50 Maravatio, UMFH 64 Puruandiro, UMF 27 La Mira, UMF 54 Purepero, UMF 72 Yurecuaro, UMF 31 Guacamayas, UMF 85 Tarimbaro

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Adquisición y suministro de productos para medicina magistral para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán para ejercer de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025.

No.	CUCOP	DESCRIPCION, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRESENTACION	TIPO/NUMERO/ LOCALIDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO s/IVA	IMPORTE
27	25100063	AGUA BIDESTILADA	1 ML.	HGZ 83 Morelia	FADERMEX	MÉXICO	\$0.30	\$0.30
28	25100049	AGUA DE ROSAS	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$0.32	\$0.32
29	25100049	AGUA SEGUNDA DE CAL	1 ML.	UMFH 25 Puruaran	FADERMEX	MÉXICO	\$0.15	\$0.15
30	25100049	ALCANFOR	1 GR	UMF 84 Tacicuaru	FADERMEX	MÉXICO	\$0.30	\$0.30
31	25100049	ALCOHOL ALCANFORADO	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$0.05	\$0.05
32	25100049	ALCOHOL DE 70 GRADOS	1 ML.	HGSMF 9 Apatzingán	FADERMEX	MÉXICO	\$0.30	\$0.30
33	25100049	ALCOHOL DE 96 GRADOS	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$0.45	\$0.45
34	25100049	ALCOHOLATURA DE LAVANDA	1 ML.	HGSMF 17 Los Reyes	FADERMEX	MÉXICO	\$0.10	\$0.10
35	25302368	ALQUITRAN DE HULLA	1 GR	HGZ 8 Uruapan	FADERMEX	MÉXICO	\$0.52	\$0.52
36	25100049	ANTIPIRINA	1 GR	UMF 76 Uruapan	FADERMEX	MÉXICO	\$0.25	\$0.25
37	25100049	AZUFRE PRECIPITADO	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.20	\$0.20
38	25301460	AZUL DE METILENO	1 GR	UMF 81 Uruapan	FADERMEX	MÉXICO	\$0.10	\$0.10
39	25100049	BALSAMO DE LIQUIDO AMBAR	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$0.30	\$0.30
40	25100049	BALSAMO DEL PERU	1 ML.	UMF 73 Uruapan	FADERMEX	MÉXICO	\$0.25	\$0.25
41	25300345	BETAMETAZONA	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$1.45	\$1.45
42	25300345	BETAMETAZONA SOLUCION	1 ML.	UMFH 5 Sahuayo	FADERMEX	MÉXICO	\$1.30	\$1.30
43	25300357	BICARBONATO DE SODIO capsulas de 1 gr	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$3.00	\$3.00
44	25100049	BORATO SODICO	1 GR	UMF 21 Jacona	FADERMEX	MÉXICO	\$0.15	\$0.15
45	24100031	CALAMINA	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.42	\$0.42
46	25300517	CLINDAMICINA	1 GR	HGZ 4 Zamora	FADERMEX	MÉXICO	\$0.30	\$0.30
47	25100049	COLD CREAM	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.80	\$0.80
48	25400129	COLODION ELÁSTICO	1 ML.	UMF 82 Zamora	FADERMEX	MÉXICO	\$0.35	\$0.35
49	25100049	DIAMINO DIMETIL SULFONA SOL.	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$0.10	\$0.10
50	25100049	DIFENHIDRAMINA	1 ML.	HGS 7 La Piedad	FADERMEX	MÉXICO	\$0.30	\$0.30
51	25100049	DIOXIDO DE TITANIO	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.48	\$0.48
52	25300779	EFEDRINA	1 GR	FADERMEX	MÉXICO	\$0.01	\$0.01	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TAL COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-100-2025

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

FECHA DE PRESENTACIÓN

DOMICILIO: AV. LÁZARO CÁRDENAS #2100 PB. COL. CHAPULTEPEC SUR, MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO CP. 58260

10-jul-2025

R.F.C.: FED040803M40

FABRICANTE (X) DISTRIBUIDOR ()

No. PROVEEDOR IMSS:

TELÉFONO: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

0000081816

LUGAR DE ENTREGA: Me apego a bases

Plazo de entrega: Me apego a bases

NÚMERO DE PARTIDA QUE COTIZA Y UNIDADES MEDICAS QUE LA INTEGRAN: La propuesta de mi Representada abarca el total de las partidas solicitadas 1 a la 116, así como el total de las Unidades Médicas indicadas en las bases de la Adjudicación: UMFH 20 Pátzcuaro, UMF 71 Morelia, UMF-UMAA 75 Morelia, UMF 80 Morelia, HGR 1 Charo, HGZ 83 Morelia, UMFH 25 Puruaran, UMF 84 Tacicuaro, HGSMF 9 Apatzingán, HGSMF 17 Los Reyes, HGZ 8 Uruapan, UMF 76 Uruapan, UMF 81 Uruapan, UMF 73 Uruapan, UMFH 5 Sahuayo, UMF 21 Jacona, HGZ 4 Zamora, UMF 82 Zamora, HGS 7 La Piedad, UMF 77 La Piedad, HGZMF 2 Zacapu, UMFH 19 Cd. Hidalgo, UMFH 18 Zitácuaro, HGSMF 24 Pedernales, UMFH 26 Taretán, HGZMF 12 Lázaro Cárdenas, UMF 11 Nva. Italia, UMF 48 Huetamo, UMF 50 Maravatio, UMFH 64 Puruandiro, UMF 27 La Mira, UMF 54 Purepero, UMF 72 Yurecuaro, UMF 31 Guacamayas, UMF 85 Tarimbaro

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Adquisición y suministro de productos para medicina magistral para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán para ejercer de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025.

No.	CUCOP	DESCRIPCION, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRESENTACION	TIPO/NUMERO/ LOCALIDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO s/IVA	IMPORTE
53	25100049	ESENCIA DE BERGAMOTA	1 ML.	UMF 77 La Piedad	FADERMEX	MÉXICO	\$0.90	\$0.90
54	25100049	ESENCIA DE LIMA	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$1.10	\$1.10
55	23400005	ESENCIA DE TREMENTINA	1 ML.	HGZMF 2 Zacapu	FADERMEX	MÉXICO	\$0.10	\$0.10
56	25100049	ETER SULFURICO	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$0.30	\$0.30
57	25100004	FENOL LIQUIDO	1 ML.	UMFH 19 Cd. Hidalgo	FADERMEX	MÉXICO	\$0.05	\$0.05
58	25300975	FLUOCINOLONA	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.05	\$0.05
59	25900005	FORMOL	1 GR	UMFH 18 Zitácuaro	FADERMEX	MÉXICO	\$0.10	\$0.10
60	25400583	GLICERINA	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$0.38	\$0.38
61	25100049	GOMA CARAYA	1 GR	HGSMF 24 Pedernales	FADERMEX	MÉXICO	\$0.42	\$0.42
62	25301114	HIDROCORTISONA	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.60	\$0.60
63	25302677	HIDROQUINONA	1 GR	UMFH 26 Taretán	FADERMEX	MÉXICO	\$0.30	\$0.30
64	25302678	HIDROQUINONA PURA	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.10	\$0.10
65	25100049	HIDROXIDO DE ALUMINIO Y MAGNESIO	1 ML.	HGZMF 12 Lázaro Cárdenas	FADERMEX	MÉXICO	\$0.35	\$0.35
66	25301280	LANOLINA	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$1.05	\$1.05
67	25100049	LICOR DE HOFFMAN	1 ML.	UMF 78 Lázaro Cárdenas	FADERMEX	MÉXICO	\$0.38	\$0.38
68	25100049	MANTECA BENZOADA	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.10	\$0.10
69	25100049	MENTOL	1 GR	UMF 11 Nva. Italia	FADERMEX	MÉXICO	\$0.65	\$0.65
70	25301478	METRONIDAZOL	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.42	\$0.42
71	25100049	NUTRODERMA	1 GR	UMF 48 Huetamo	FADERMEX	MÉXICO	\$0.35	\$0.35
72	25301659	OXIDO DE ZINC	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.35	\$0.35
73	25301743	PODOFILINA	1 GR	UMF 50 Maravatio	FADERMEX	MÉXICO	\$0.40	\$0.40
74	25100049	PETROLATO BLANCO SOLIDO	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.60	\$0.60
75	25100049	RESORCINA	1 GR	UMF 11 Nva. Italia	FADERMEX	MÉXICO	\$0.45	\$0.45
76	25100049	SALICILATO DE METILO	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.10	\$0.10
77	25400479	TALCO	1 GR	UMF 48 Huetamo	FADERMEX	MÉXICO	\$0.29	\$0.29
78	24100175	TINTURA DE YODO	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$0.25	\$0.25

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS Y/O JURÍDICAS TAL COMO SE MUESTRA EN EL ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ) DE LA MISMA, INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-100-2025

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

FECHA DE PRESENTACIÓN

DOMICILIO: AV. LÁZARO CÁRDENAS #2100 PB. COL. CHAPULTEPEC SUR, MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO CP. 58260

10-jul-2025

R.F.C.: FED040803M40

FABRICANTE (X) DISTRIBUIDOR ()

No. PROVEEDOR IMSS:

TELÉFONO: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

0000081816

LUGAR DE ENTREGA: Me apego a bases

Plazo de entrega: Me apego a bases

NÚMERO DE PARTIDA QUE COTIZA Y UNIDADES MEDICAS QUE LA INTEGRAN: La propuesta de mi Representada abarca el total de las partidas solicitadas 1 a la 116, así como el total de las Unidades Médicas indicadas en las bases de la Adjudicación: UMFH 20 Pátzcuaro, UMF 71 Morelia, UMF-UMAA 75 Morelia, UMF 80 Morelia, HGR 1 Charo, HGZ 83 Morelia, UMFH 25 Puaran, UMF 84 Tacuaro, HGSMF 9 Apatzingán, HGSMF 17 Los Reyes, HGZ 8 Uruapan, UMF 76 Uruapan, UMF 81 Uruapan, UMF 73 Uruapan, UMFH 5 Sahuayo, UMF 21 Jacona, HGZ 4 Zamora, UMF 82 Zamora, HGS 7 La Piedad, UMF 77 La Piedad, HGZMF 2 Zacapu, UMFH 19 Cd. Hidalgo, UMFH 18 Zitácuaro, HGSMF 24 Pedernales, UMFH 26 Taretán, HGZMF 12 Lázaro Cárdenas, UMF 78 Lázaro Cárdenas, UMF 11 Nva. Italia, UMF 48 Huetamo, UMF 50 Maravatio, UMFH 64 Puruandiro, UMF 27 La Mira, UMF 54 Purepero, UMF 72 Yurecuaro, UMF 31 Guacamayas, UMF 85 Tarimbaro

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Adquisición y suministro de productos para medicina magistral para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán para ejercer de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025.

No.	CUCOP	DESCRIPCION, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRESENTACION	TIPO/NUMERO/ LOCALIDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO s/IVA	IMPORTE
79	25100049	UNGÜENTO DE WHETFIEL	1 GR	UMFH 64 Puruandiro	FADERMEX	MÉXICO	\$0.33	\$0.33
80	25100049	UREA	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.41	\$0.41
81	25400536	VASELINA LIQUIDA	1 ML.	UMF 27 La Mira	FADERMEX	MÉXICO	\$0.20	\$0.20
82	25400536	VASELINA SOLIDA	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.60	\$0.60
83	25100049	VERDE DE METILO	1 GR	UMF 54 Purepero	FADERMEX	MÉXICO	\$0.10	\$0.10
84	25100049	VIOLETA DE GENCIANA	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.10	\$0.10
85	25100049	VIOLETA DE GENCIANA AL 1%	1 ML.	UMF 72 Yurecuaro	FADERMEX	MÉXICO	\$0.12	\$0.12
86	25100049	YODURO DE POTASIO	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.30	\$0.30
87	24100175	YODO	1 ML.	UMF 31 Guacamayas	FADERMEX	MÉXICO	\$0.30	\$0.30
88	25100049	ACIDO TRICLORACETICO	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.40	\$0.40
89	25100049	ALUMBRE PULVERIZADO	1 GR	UMF 85 Tarimbaro	FADERMEX	MÉXICO	\$0.10	\$0.10
90	25100049	CLORURO DE ALUMINIO	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.33	\$0.33
91	25100049	ESENCIA DE MENTA	1 ML.	UMF 85 Tarimbaro	FADERMEX	MÉXICO	\$0.10	\$0.10
92	25100049	GLICEROLADO DE ALMIDON	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.40	\$0.40
93	25100049	VIOFORMO POLVO	1 GR	FADERMEX	MÉXICO	\$0.15	\$0.15	
94	25100049	NITRATO DE PLATA EN CRISTAL	1 GR	FADERMEX	MÉXICO	\$4.00	\$4.00	
95	25301280	ACEITE MINERAL	1 ML.	FADERMEX	MÉXICO	\$0.33	\$0.33	
96	25100049	TANINO	1 ML.	FADERMEX	MÉXICO	\$0.20	\$0.20	
97	25100049	ACIDO TRICLORACETICO	1 LITRO	FADERMEX	MÉXICO	\$17.50	\$17.50	
98	21600071	SHAMPOO SIMPLE	1 LITRO	FADERMEX	MÉXICO	\$70.00	\$70.00	
99	23800070	JARABE SIMPLE	1 LITRO	FADERMEX	MÉXICO	\$10.00	\$10.00	
100	24100035	CARBONATO DE CALCIO CAPS. 1 GR	1 CAPSULA	FADERMEX	MÉXICO	\$3.50	\$3.50	
101	25100049	YODO METALOIDE	1 GR	FADERMEX	MÉXICO	\$0.45	\$0.45	
102	25100010	FLUORURO DE SODIO	1 CAPSULA 10 MG	FADERMEX	MÉXICO	\$0.10	\$0.10	
103	25100049	CALCIPROTRIOL	1 GR	FADERMEX	MÉXICO	\$36.00	\$36.00	
104	25100049	ALANTOINA	1 GR	FADERMEX	MÉXICO	\$0.44	\$0.44	

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-100-2025

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

FECHA DE PRESENTACIÓN
DOMICILIO: AV. LÁZARO CÁRDENAS #2100 PB. COL. CHAPULTEPEC SUR, MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO CP. 58260

10-jul-2025

R.F.C.: FED040803M40

FABRICANTE (X) DISTRIBUIDOR ()
No. PROVEEDOR IMSS:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

0000081816

LUGAR DE ENTREGA: Me apego a bases

Plazo de entrega: Me apego a bases

NÚMERO DE PARTIDA QUE COTIZA Y UNIDADES MEDICAS QUE LA INTEGRAN: La propuesta de mi Representada abarca el total de las partidas solicitadas 1 a la 116, así como el total de las Unidades Médicas indicadas en las bases de la Adjudicación: UMFH 20 Pátzcuaro, UMF 71 Morelia, UMF-UMAA 75 Morelia, UMF 80 Morelia, HGR 1 Charo, HGZ 83 Morelia, UMFH 25 Puruaran, UMF 84 Tacicuaru, HGSMF 9 Apatzingán, HGSMF 17 Los Reyes, HGZ 8 Uruapan, UMF 76 Uruapan, UMF 81 Uruapan, UMF 73 Uruapan, UMFH 5 Sahuayo, UMF 21 Jacona, HGZ 4 Zamora, UMF 82 Zamora, HGS 7 La Piedad, UMF 77 La Piedad, HGZMF 2 Zacapu, UMFH 19 Cd. Hidalgo, UMFH 18 Zitácuaro, HGSMF 24 Pedernales, UMFH 26 Taretán, HGZMF 12 Lázaro Cárdenas, UMF 78 Lázaro Cárdenas, UMF 11 Nva. Italia, UMF 48 Huetamo, UMF 50 Maravatio, UMFH 64 Puruandiro, UMF 27 La Mira, UMF 54 Purepero, UMF 72 Yurecuaro, UMF 31 Guacamayas, UMF 85 Tarimbaro

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Adquisición y suministro de productos para medicina magistral para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán para ejercer de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025.

No.	CUCOP	DESCRIPCION, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRESENTACION	TIPO/NUMERO/ LOCALIDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO s/IVA	IMPORTE
105	25100049	ACEITE DE COCO	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$0.20	\$0.20
106	25100049	HIDROXIDO DE ALUMINIO	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$0.80	\$0.80
107	25100049	SULFATO DE COBRE POLVO	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.40	\$0.40
108	25100049	PROPILGLICOL	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$0.45	\$0.45
109	25100049	GLICEROL NEUTRO DE ALMIDON	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$0.35	\$0.35
110	25100049	AZUFRE PRECIPITADO	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.05	\$0.05
111	25100049	ACIDO BENZOICO	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.25	\$0.25
112	25100049	EOSINA	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$6.00	\$6.00
113	25100049	ACIDO BURICO	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$0.35	\$0.35
114	25302368	QUIOQUINOL	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.15	\$0.15
115	25300540	HIDRATO DE CORAL	1 ML.		FADERMEX	MÉXICO	\$0.10	\$0.10
116	25100049	PROTECTOR SOLAR GEL FPS 40	60 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$72.00	\$72.00

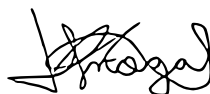
SUBTOTAL	\$566.05
IVA	\$0.00
TASA 0%	
SUMA	\$566.05

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, D.O.F. 20-marzo-2025

EL IMPORTE TOTAL DE MI PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO EL IVA: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTO QUE EL(LOS) SERVICIO(S) QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONOMICA, CORRESPONDE(N) JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA SOLICITUD.



Jorge Ponce Flores
Representante Legal



FO-CON-13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-100-2025
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA
MAGISTRAL" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN
DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR033-N-100-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
47, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOCÁN SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2025, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE
LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN LA CALLE MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA JESÚS
SANSÓN FLORES COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290, MORELIA MICHOCÁN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL
FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA DAR A CONOCER LA ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA QUE SE MENCIONA EN EL
PROEMIO DE ESTA ACTA EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN QUE SE EFECTÚA PARA LA "ADQUISICIÓN Y
SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2025, SE RECIBIÓ SOLICITUD DE CONTRATACIÓN NO. 179001250100/ 0174 /2025 PARA LA "ADQUISICIÓN Y
SUMINISTRO DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL", SUSCRITA POR EL DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ, COORDINADOR
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD.

SEGUNDO.- EL DÍA 07 DE JULIO DEL 2025 A LAS 9:45 HORAS SE LLEVÓ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCAN, UBICADA EN MADERO PONIENTE No. 1200 CENTRO HISTORICO C.P. 58000, DE
ESTA CIUDAD, LOS SERVIDORES PÚBLICOS MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS LOS
CUALES FIRMAN EL ACTA DE SUBCOMITÉ EN LA QUE APRUEBAN, DICTAMINAN Y AUTORIZAN REALIZAR LA CONTRATACIÓN AL PROVEEDOR
PROPUESTO FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL, EN SESION EXTRAORDINARIA DE SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
IMSS (SUBCAAS) NUMERO 05/2025, SOBRE LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL" PARA EL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31
DE DICIEMBRE DE 2025.

TERCERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 FRACCIÓN III ASÍ COMO EN EL PÁRRAFO VI, 36, 39 FRACCIÓN I, 53, 54 FRACCIÓN III, 46, 68 Y 69 DE
LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 28 FRACCIONES I Y II, 29, 57, 71, 73, 85 DE SU
REGLAMENTO, EL DÍA 08 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO PUBLICÓ EN LA PALTAFORMA DE COMPRAS MX, EL OFICIO DE INVITACIÓN AL
PROVEEDOR INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN NO.
179001250100/ 0174 /2025.

CUARTO.- EL DÍA 10 DE JULIO DE 2025 A LAS 11:00 HRS, SE RECIBIÓ PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN
COMPLEMENTARIA DE LA ADJUDICACIÓN SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA
QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO. LA CONVOCANTE PROCEDIO A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA PROPOSICIÓN TECNICA Y ECONOMICA,
ASÍ COMO LA DOCUMENTACION LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA
CONVOCATORIA.





FO-CON-13

Table with 2 columns: Organizational information (ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN) and Adjudication details (ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA). Includes act number AA-50-GYR-050GYR033-N-100-2025.

QUINTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN LA CITADA ADJUDICACIÓN, ACTUAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES...

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 13:00 HORAS EN LA FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DE ESTE ACTO, L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO...

SEGUNDO.- EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN A LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EL ÁREA USUARIA EMITIÓ POR SU PARTE EL RESULTADO TÉCNICO.

TERCERO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE, DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LOS FUNCIONARIOS...

DICTAMEN

Table with 2 columns: LICITANTE and TÉCNICO. Row 1: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. vs MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES...





FO-CON-13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-100-2025
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA
MAGISTRAL" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCACÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN
DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR033-N-100-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOCACÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
47, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

CUARTO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE DENTRO DE SU
PROPUESTA TÉCNICA, EL LICITANTE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO
Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL DÍA 10 DE JULIO DEL 2025 Y DE
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 36, 36 BIS, 37, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO AL ARTICULO 51 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO SE DA A CONOCER EL RESULTADO
ECONÓMICO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

ASIGNACIÓN

FO-CON-12

LICITANTE: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

R.F.C.: FED040803M40, DOMICILIO: AV. LÁZARO CÁRDENAS 2100 P.B., COL. CHAPULTEPEC SUR, MORELIA, MICHOCACÁN, C.P. 58260

CONTRATO INTERNO NO. 050GYR033N10025-132-00

NÚMERO DE PARTIDA QUE COTIZA Y UNIDADES MEDICAS QUE LA INTEGRAN: La propuesta de mi Representada abarca el total de las partidas solicitadas
1 a la 116, así como el total de las Unidades Médicas indicadas en las bases de la Adjudicación: UMFH 20 Patzcuaro, UMF 71 Morelia, UMF-UMAA 75 Morelia, UMF 80 Morelia,
HGR 1 Charo, HGZ 83 Morelia, UMFH 25 Puruaran, UMF 84 Tacicuaro, HGSMF 9 Apatzingán, HGSMF 17 Los Reyes, HGZ 8 Uruapan, UMF 76 Uruapan, UMF 81 Uruapan, UMF 73 Uruapan, UMFH
5 Sahuayo, UMF 21 Jacona, HGZ 4 Zamora, UMF 82 Zamora, HGS 7 La Piedad, UMF 77 La Piedad, HGZMF 2 Zacapu, UMFH 19 Cd. Hidalgo, UMFH 18 Zitácuaro, HGSMF 24 Pedernales, UMFH 26
Taretán, HGZMF 12 Lázaro Cárdenas, UMF 78 Lázaro Cárdenas, UMF 11 Nva. Italia, UMF 48 Huetamo, UMF 50 Maravatío, UMFH 64 Puruandiro, UMF 27 La Mira, UMF 54 Puerpeo, UMF 72
Yurecuaro, UMF 31 Guacamayas, UMF 85 Tarímbaro

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Adquisición y suministro de productos para medicina magistral para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Michoacán para ejercer de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025.

Table with 9 columns: No., CUJOP, DESCRIPCIÓN, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN Y/O SERVICIO, PRESENTACION, TIPO/NUMERO/ LOCALIDAD, MARCA, PAÍS, PRECIO UNITARIO s/IVA, IMPORTE. It lists 11 items of pharmaceutical products.





FO-CON-13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-100-2025
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA
MAGISTRAL" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN
DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR033-N-100-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.....

12	25300014	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	1 ML		FADERMEX	MÉXICO	\$0.87	\$0.87
13	25100049	ACEITE DE CADE	1 ML		FADERMEX	MÉXICO	\$0.18	\$0.18
14	25100049	ACEITE ESENCIA DE ROSAS	1 ML		FADERMEX	MÉXICO	\$0.32	\$0.32
15	25100049	ACEITE DE MAIZ	1 ML		FADERMEX	MÉXICO	\$0.15	\$0.15
16	25100049	ACEITE DE OLIVA	1 ML		FADERMEX	MÉXICO	\$0.45	\$0.45
17	25301458	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.10	\$0.10
18	25100049	ACIDO ACETICO	1 ML		FADERMEX	MÉXICO	\$0.20	\$0.20
19	25100049	ACIDO BORICO	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.05	\$0.05
20	25100049	ACIDO LÁCTICO	1 ML		FADERMEX	MÉXICO	\$0.33	\$0.33
21	25100049	ACIDO OLEICO	1 ML	UMFH 20 Pátzcuaro	FADERMEX	MÉXICO	\$0.10	\$0.10
22	25300070	ACIDO RETINOICO	1 GR	UMF 71 Morelia	FADERMEX	MÉXICO	\$0.25	\$0.25
23	25300041	ACIDO SALICILICO	1 GR	UMF-UMAA 75 Morelia	FADERMEX	MÉXICO	\$0.80	\$0.80
24	25100049	ACIDO SODICO (BENZOICO)	1 GR	UMF 80 Morelia	FADERMEX	MÉXICO	\$0.15	\$0.15
25	25100049	ACIDO TANICO	1 GR	HGR 1 Charo	FADERMEX	MÉXICO	\$0.20	\$0.20
26	25400011	AGUA OXIGENADA	1 ML		FADERMEX	MÉXICO	\$0.15	\$0.15
27	25100063	AGUA BIDESTILADA	1 ML	HGZ 83 Morelia	FADERMEX	MÉXICO	\$0.30	\$0.30
28	25100049	AGUA DE ROSAS	1 ML		FADERMEX	MÉXICO	\$0.32	\$0.32
29	25100049	AGUA SEGUNDA DE CAL	1 ML	UMFH 25 Puruaran	FADERMEX	MÉXICO	\$0.15	\$0.15
30	25100049	ALCANFOR	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.30	\$0.30
31	25100049	ALCOHOL ALCANFORADO	1 ML	UMF 84 Tacicuaró	FADERMEX	MÉXICO	\$0.05	\$0.05
32	25100049	ALCOHOL DE 70 GRADOS	1 ML		FADERMEX	MÉXICO	\$0.30	\$0.30
33	25100049	ALCOHOL DE 96 GRADOS	1 ML	HGSMF 9 Apatzingán	FADERMEX	MÉXICO	\$0.45	\$0.45
34	25100049	ALCOHOLATURA DE LAVANDA	1 ML	HGSMF 17 Los Reyes	FADERMEX	MÉXICO	\$0.10	\$0.10
35	25302368	ALQUITRAN DE HULLA	1 GR	HGZ 8 Uruapan	FADERMEX	MÉXICO	\$0.52	\$0.52
36	25100049	ANTIPIRINA	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.25	\$0.25
37	25100049	AZUFRE PRECIPITADO	1 GR	UMF 76 Uruapan	FADERMEX	MÉXICO	\$0.20	\$0.20
38	25301460	AZUL DE METILENO	1 GR		FADERMEX	MÉXICO	\$0.10	\$0.10
39	25100049	BALSAMO DE LIQUIDO AMBAR	1 ML	UMF 81 Uruapan	FADERMEX	MÉXICO	\$0.30	\$0.30

OB

Ⓢ

Ⓢ





FO-CON-13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-100-2025
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA
MAGISTRAL" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN
DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR033-N-100-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
47, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

Table with 5 columns: Item ID, Code, Description, Unit, and Price. It lists various medical supplies like BALSAMO DEL PERU, BETAMETAZONA, BICARBONATO DE SODIO, etc., with their respective units and prices.





FO-CON-13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-100-2025
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR033-N-100-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

Table with 5 main columns: Item ID, Code, Name, Unit, and Price. It lists various pharmaceutical products like 'LICOR DE HOFFMAN', 'MANTECA BENZOADA', 'MENTOL', etc., along with their suppliers (e.g., HGZMF 12 Lazaro Cárdenas, UMF 78) and prices.

Handwritten initials 'ab'

Handwritten signature or mark

Handwritten signature or mark





FO-CON-13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-100-2025
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA
MAGISTRAL" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN
DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR033-N-100-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL." PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
47, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.....

Table with 4 columns: Item ID, Code, Description, and Unit. Items 94-104 include Nitrate of Silver, Mineral Oil, Tanin, Acetic Trichloroacetic Acid, Shampoo, Simple Syrup, Calcium Carbonate, Iodine, Sodium Fluoride, Calcipotriol, and Aloe Vera.

Table with 4 columns: Supplier (FADERMEX), Origin (MÉXICO), Unit Price, and Total Price. Corresponds to items 94-104.

Table with 4 columns: Item ID, Code, Description, and Unit. Items 105-116 include Coconut Oil, Aluminum Hydroxide, Copper Sulfate, Propyl Glycol, Glycerol, Sulfur, Benzoic Acid, Eosin, Boric Acid, Quinine, Coral Hydrate, and Sunscreen.

Table with 4 columns: Supplier (FADERMEX), Origin (MÉXICO), Unit Price, and Total Price. Corresponds to items 105-116.

Summary table with 2 columns: Description and Amount. Rows include SUBTOTAL (\$566.05), IVA TASA 0% (\$0.00), and SUMA (\$566.05).





FO-CON-13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-100-2025
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA
MAGISTRAL" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN
DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR033-N-100-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
47, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

Table with 2 columns: IMPORTE MINIMO NO APLICA IVA (\$600,000.00) and IMPORTE MÁXIMO NO APLICA IVA (\$1,500,000.00)

NOTA: LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS INDICADAS EN LA PRESENTE ASIGNACIÓN SON ÚNICAMENTE ENUNCIATIVAS MAS NO
LIMITATIVAS Y ESTÁN SUJETAS AL PRESUPUESTO AUTORIZADO A EJERCER SIN SOBREPASAR EL TECHO PRESUPUESTAL MISMAS QUE PODRÁN
PRESENTAR INCREMENTO O DECREMENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE.

RESUMEN table with 2 columns: CATEGORÍA and CUANTÍA. Rows include PARTIDAS REQUERIDAS (116), PARTIDAS ASIGNADAS (116), PARTIDAS DESIERTAS (0), and PORCENTAJE DE ASIGNACION (100%).

QUINTO.- LOS LICITANTES ADJUDICADOS DEBERÁN ACUDIR DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE
LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL
CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS, SE DEBERÁ DE PRESENTAR
EN FORMA INMEDIATA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON
DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150
(PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO
QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA
DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL
MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y
CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO QUE EXCEDA DE \$
300,000.00 SIN INCLUIR EL IVA, ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT,
EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES
Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT.

CIERRE DE ACTA

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL EVENTO DE COMUNICACIÓN AL FALLO EN APEGO A LO DISPUESTO LAS
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN SIENDO LAS 14:30 DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2025, ELABORANDO LA PRESENTE ACTA PARA LOS EFECTOS
LEGALES CONDUCTENTES Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,





FO-CON-13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-100-2025
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA
MAGISTRAL" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN
DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR033-N-100-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PERSONAS QUE EN ELLA ACTUARON, INFORMÁNDOLES QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, PODRÁN CONSULTARLA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DENOMINADA "COMPRAS MX" <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> Y QUE APLICA PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO
L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ COORDINADOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD (ÁREA REQUIRIENTE)	
DR. SIDHARTA OLVERA VALDOVINOS COORDINADOR AUX ATENCIÓN MÉDICA (ÁREA TÉCNICA)	

POR EL PARTICIPANTE:
"NO HUBO ASISTENCIA"





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N10025-132-00

Anexo Cuatro (4)

“Documento de designación del Administrador del Contrato”



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Of. No 179001250100/0175/2025

Morelia, Michoacán a 25 de junio de 2025

Dr. Enrique Gutiérrez González
Coordinador Prevención y Atención a la Salud
Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios "Adquisición y Suministro de Productos para Medicina Magistral para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán" y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

....

b) En OOAD:

Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

...


El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato del siguiente "Adquisición y Suministro de Productos para Medicina Magistral para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán para ejercer de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025" y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

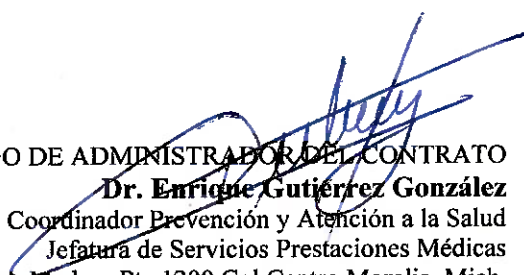
En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente,


Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas.

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


Dr. Enrique Gutiérrez González
Coordinador Prevención y Atención a la Salud
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Av. Madero Pte 1200 Col Centro Morelia, Mich.

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Correo: enrique.gutierrezgo@imss.gob.mx

Tel: (443) 3 12 32 14



2025
Año de
La Mujer
Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N10025-132-00

Anexo Cinco (5)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: [REDACTED], en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: [REDACTED].

Autorización del Gobierno Federal para operar: [REDACTED].

Evento: [REDACTED] (*Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste*)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante"**.

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y sabina.perez@imss.gob.mx

Fiado (s): [REDACTED]. (*En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos*)

Nombre o denominación social: [REDACTED].

RFC: [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED]. (*El mismo que aparezca en el contrato principal*)

Datos de la póliza:

Número: [REDACTED]. (*Número asignado por la "Afianzadora"*)

Monto Afianzado: [REDACTED]. (*Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: [REDACTED].

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": [REDACTED].

Objeto: [REDACTED].

Monto del Contrato: [REDACTED]. (*Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado*)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: [REDACTED].

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

[REDACTED] (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es [REDACTED] (*con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4148-04153-0
Código de Seguridad: [REDACTED]
Folio: 3748393
Monto de la fianza: \$150,000.00
Monto de este movimiento: \$150,000.00

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 11 de Julio de 2025

Movimiento: Emisión

Emisor: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Asseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como Aseguradora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AFIANZADORA

denominación social: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".

Domicilio: PERIFÉRICO SUR 4829, PISO 9, COL. PARQUE DEL PEDREGAL, ALCALDÍA TLALPAN, 14010, MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO.

Autorización del Gobierno Federal para Operar: OFICIO NO. 06-C00-22200/39056 DEL 18 DE JULIO DE 2018

Evento: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-100-2025

Beneficiaria: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

Dependencia Contratante: ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL TLAHUACÁN, EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE".

Domicilio: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.

Medio Electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "LA BENEFICIARIA": roberto.vidales@imss.gob.mx y sabina.perez@imss.gob.mx

Redado (s):

Para validar la autenticidad de esta póliza ingresa a www.aserta.com.mx

Consulte las cláusulas importantes al final de esta póliza

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11° Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL 21 DE JUNIO DE 2025



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4148-04153-0
Código de Seguridad: ██████████
Folio: 3748393
Monto de la fianza: \$150,000.00
Monto de este movimiento: \$150,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 11 de Julio de 2025

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Estado: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como Aseguradora:

ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

RFC: FED040803M40

DOMICILIO: VÍA MORELOS 172, PLAZA ECATEPEC, LOCAL C-5 COLONIA LOS LAURELES C.P. 55090 ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 4148-04153-0

MONTO AFIANZADO: \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: NACIONAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: 11 DE JULIO DE 2025

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR033N10025-132-00

OBJETO: LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE: "PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL" PARA CUBRIR NECESIDADES DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN A SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO 2025

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Firma Digital

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-11-2012



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4148-04153-0
Código de Seguridad: ██████████
Folio: 3748393
Monto de la fianza: \$150,000.00
Monto de este movimiento: \$150,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 11 de Julio de 2025

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como Aseguradora:

ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MONTA DEL CONTRATO: \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONEDA: NACIONAL.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 11 DE JULIO DE 2025

TIPO: ADQUISICIONES.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL AFIANZADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA: ANA CRISTINA DE SILVA BELDEN

CONDICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CONDICIONES IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos manuscritos y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Firma Digital

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 2012/07/03



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4148-04153-0
Código de Seguridad: 613110
Folio: 3748393
Monto de la fianza: \$150,000.00
Monto de este movimiento: \$150,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 11 de Julio de 2025

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye en Fianza para:

A favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

PRIMERA. - MONTO AFIANZADO.

"AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10 % DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL "CONTRATO".

"AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20 % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" GARANTIZARÁ DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

"AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

SEGUNDA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

"AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx DE ACORDO CON LAS CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario declara expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA LA PÓLIZA DE FIANZA".



Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4148-04153-0
Código de Seguridad: ██████████
Folio: 3748393
Monto de la fianza: \$150,000.00
Monto de este movimiento: \$150,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 11 de Julio de 2025

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye en Aseguradora:

ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN ESTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA USADO EJECUTORIA.

ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O SUPUESTOS CORRESPONDIENTES.

"AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, ASÍ COMO EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

LEA LAS CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Firma Digital

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20-11-2012



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4148-04153-0
Código de Seguridad: ██████████
Folio: 3748393
Monto de la fianza: \$150,000.00
Monto de este movimiento: \$150,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 11 de Julio de 2025

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye en Aseguradora:

ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EN LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

OPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

"AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

"AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE EMITA SENTENCIA FIRME.

OPTIMA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA FORMA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

OPTIMA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 LEAS LAS CAUSAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda que los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Firma Digital

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSparencia y Acceso a la Información Pública. CDDFO-2014-07-22-25



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4148-04153-0
Código de Seguridad: ██████████
Folio: 3748393
Monto de la fianza: \$150,000.00
Monto de este movimiento: \$150,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 11 de Julio de 2025

Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye en FIANZADORA:
 Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL FIN, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

CAPÍTULO PRIMERO. - PROCEDIMIENTOS.

"AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

ARTÍCULO PRIMERO. - RECLAMACIÓN

LA "BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y EN CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPOSICIONES APLICABLES.

LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

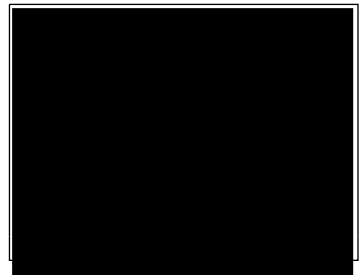
ARTÍCULO TERCERO. - ENTREGA DE FIANZAS.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CONSULTE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

ESTA FIANZA ES NULA PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AUN CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA ASEGURADORA PODRÁ USAR EQUIPOS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS, Y EL USO DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN EN LA EMISIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA PRODUCIRÁ LOS MISMOS EFECTOS QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DOCUMENTOS FÍSICOS Y TENDRÁN EL MISMO VALOR PROBATORIO. CON LA ACEPTACIÓN DE ESTA PÓLIZA, EL BENEFICIARIO MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA QUE ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EMITA LAS FIANZAS Y LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS A SU FAVOR, INDISTINTAMENTE EN FORMA ESCRITA O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. ESTA FIANZA ES LA IMPRESIÓN DE UN DOCUMENTO DIGITAL EL CUAL HA SIDO EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO RESPECTO A LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA. CON LA ACEPTACIÓN DE ESTA PÓLIZA Y CON EL FIN DE ESTABLECER QUE LA FIANZA ELECTRÓNICA PROVIENE DE LA ASEGURADORA, SE ACUERDA CON LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 BIS DEL CÓDIGO DE COMERCIO, COMO PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA MISMA, LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET www.aserta.com.mx, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. FORMA PARTE DE ESTA PÓLIZA EL ANEXO: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Firma Digital

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.F. 20-mar-2015



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4148-04153-0
Código de Seguridad: ██████████
Folio: 3748393
Monto de la fianza: \$150,000.00
Monto de este movimiento: \$150,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 11 de Julio de 2025

Evento: Emisión

Estado: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

La Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye en Aseguradora:

parte del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

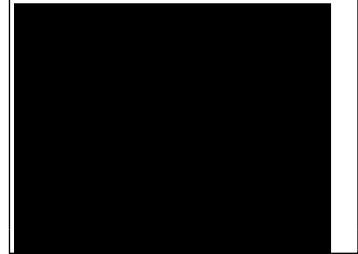
"AFIANZADORA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA GRÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

CONTENIDO EN TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

LEA LAS CAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL 2016

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADORAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban volentarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPANÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPANÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.